

*REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR CESAR*

Valledupar, Dieciocho (18) de noviembre de 2020

Procede el despacho a resolver la solicitud presentada por la apoderada de la parte demandante, Dra. PATRICIA PUENTES SIMIN, en consecuencia,

Requíerese a los gerentes de las entidades bancarias: BANCO DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA, OCCIDENTE, AGRARIO DE COLOMBIA, BBVA, BOGOTA, POPULAR Y AV VILLAS de las sucursales de esta ciudad, a fin que informe a esta agencia judicial, en el término de la distancia, los motivos por los cuales no le ha dado cumplimiento a la orden de embargo impartida en este asunto mediante auto fechado 27 de mayo de 2011, y comunicada a través de oficio No. 1062 de la misma fecha, indicando además, el estado actual del embargo antes referido, es decir en que turno se encuentra y a la fecha porque turno van.- Ofíciase en tal sentido.

Requíerese a los gerentes de SEGUROS DEL ESTADO S.A. Y LA PREVISORA SEGUROS S.A., a fin que informe a esta agencia judicial, en el término de la distancia, los motivos por los cuales no le ha dado cumplimiento a la orden de embargo impartida en este asunto mediante auto fechado 20 de junio de 2011, y comunicada a través de oficio No.1235 de la misma fecha, indicando, además, el estado actual del embargo antes referido, es decir en que turno se encuentra y a la fecha porque turno van. - Ofíciase en tal sentido.

Por otro lado, se les informa que el valor del limite del embargo es \$538.140.445

Así mismo se les recuerda lo instituido en el parágrafo 2 del artículo 593 del C.G.P.

Lo anterior dentro del proceso EJECUTIVO seguido por AMAREY NOVA MEDICAL S.A., identificado con NIT. 800.250.382-2 contra UNIDAD MEDICA SANTA ISABEL LTDA; identificada con NIT. 800.097.650-6; RAD. 2011 – 00171-00

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GERMAN DAZA ARIZA
Juez